

Fecha: La de la firma electrónica

D<sup>a</sup> María Jesús Gómez Rossi

Ref.: DGFEFE/CPR/SFFYOIC/APR/MJCV/mvr

Secretaría General Técnica

Asunto: Solicitud de Informe sobre proyecto normativo

Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural

C/ Tabladilla, s/n  
41013 - Sevilla

Mediante oficio de fecha 20 de mayo de 2024 se solicita a este Centro Directivo, informe en referencia al proyecto de disposición que se cita a continuación:

**ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECEN NORMAS REGULADORAS DE LAS ORGANIZACIONES PROFESIONALES EN EL SECTOR DE LOS PRODUCTOS DE LA PESCA Y ACUICULTURA EN ANDALUCÍA, Y LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA A ESTAS ORGANIZACIONES PROFESIONALES EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DEL FONDO EUROPEO MARÍTIMO, DE PESCA Y ACUICULTURA 2021-2027.**

Para lo cual se remite el borrador del texto del proyecto normativo, Memoria justificativa y Memoria Económica.

Para el nuevo marco 2021- 2027, según comunicación de la Autoridad de Gestión de 13 de enero de 2023 y ratificación de la misma del 10 de febrero de 2023, esta Dirección General actuará como *Organismo Intermedio de Gestión-Control*, y seguirá desarrollando para el FEMPA funciones similares a las ya desempeñadas para el FEMP, si bien el contenido de la delegación de funciones está aún por determinar.

En cualquier caso, de acuerdo con el artículo 71.4 del nuevo Reglamento de Disposiciones Comunes (REGLAMENTO (UE) 2021/1060 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 24 de junio de 2021), por el que exige observar el principio de separación de funciones entre las Autoridades del programa y dentro de éstas, esta Dirección General de Fondos Europeos, considera que no debe pronunciarse sobre cuestiones relativas a la elegibilidad de la medida propuesta, y en consecuencia, no debe pronunciarse sobre los aspectos fundamentales del proyecto normativo remitido.

Avenida Carlos III nº2, Edificio de la Prensa  
Isla de Cartuja. 41092 Sevilla.  
T:955065173  
feuropeos.cehyfe@juntadeandalucia.es



CARLOS GABRIEL DE LA PAZ REPRESA		03/06/2024	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	BndJAGTDGELDZSE2F4GQQJK6FPCQD4	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Con fecha 13 de febrero de 2023 este Centro Directivo informó ya un proyecto anterior de Orden por la que se aprobaban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a las organizaciones profesionales en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura, en el marco del Programa Operativo del FEMPA 2021-2027, si bien, las mismas establecían un régimen de concurrencia competitiva. En dicho informe se analizaron mayoritariamente los aspectos económicos financieros de la norma.

Con posterioridad, se han realizado determinados ajustes en la normativa nacional reguladora de la materia para asegurar su correcto encaje con los reglamentos del nuevo Marco Financiero Plurianual. Así, se ha modificado el Real Decreto 277/2016, de 24 de junio, por el que se regulan las organizaciones profesionales en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura, en el que se especifica su funcionamiento y medidas que pueden aplicar, por el Real Decreto 664/2023, de 18 de julio, y el Real Decreto 956/2017, de 3 de noviembre, por el que se establece el marco regulador de ayudas a las organizaciones profesionales del sector de la pesca y de la acuicultura, cofinanciadas por el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, por el Real Decreto 786/2023, de 17 de octubre.

En consecuencia, a nivel autonómico ha resultado necesario tramitar unas nuevas bases reguladoras que contemplen los cambios introducidos.

A diferencia de la Orden anterior, la concesión de las citadas ayudas será en régimen de concurrencia no competitiva debido a que las entidades beneficiarias concurren necesariamente previo cumplimiento de una serie de requisitos que les permiten ser reconocidas como organizaciones de productores del sector pesquero y acuícola (OPP) y con la aprobación de los planes de producción y comercialización (PPYC), que necesariamente han elaborado bajo las directrices establecidas en la normativa europea, cumpliendo los parámetros definidos en la Organización Común de Mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura (OCM) y en la política pesquera común (PPC), no existiendo situaciones de competitividad entre las mismas a la hora de solicitar la ayuda y obtener las mismas. La mera aprobación del PPYC supone el derecho a optar a ser beneficiaria de la ayuda.

De acuerdo con la última solicitud de reprogramación aprobada por la Autoridad de Gestión, la medida G4220102A6 “MEJORA ORGANIZACIÓN DEL SECTOR. PLANES DE PRODUCCIÓN” cuenta con una programación para todo el marco financiero 2021-2027 de 22.200.000 €, cifra que coincide con los datos consignados en la Memoria económica.

Señalar que, aunque la envolvente financiera vigente para esta medida G4220102A6 asciende a 13.474.705 €, como el proyecto de orden que ahora se informa únicamente establece el marco normativo bajo el cual debe regularse la concesión de estas ayudas, será en el momento de su convocatoria cuando el crédito disponible habrá de adaptarse a la envolvente presupuestaria vigente.

Las partidas presupuestarias y los porcentajes de cofinanciación (70% FEMPA -30 % Junta de Andalucía) son correctos.

CARLOS GABRIEL DE LA PAZ REPRESA		03/06/2024	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	BndJAGTDGELDZSE2F4GQQJK6FPCQD4	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Además de la no concurrencia competitiva, este proyecto normativo presenta como novedad respecto al anterior, que para el caso de la ayuda a la preparación y ejecución de los PPYC, la convocatoria dispondrá otorgar un anticipo de entre el 25 % y hasta el 35 % de los costes elegibles tras la aprobación del PPYC, previa petición por la entidad beneficiaria y sin necesidad de constituir la correspondiente garantía. Esta modificación responde a su vez al cambio introducido por la normativa nacional, ya que anteriormente la concesión de anticipos era potestativa, y, sin embargo, ahora resulta obligatoria.

En cualquier caso, ha de recordarse que los pagos correspondientes a dichos anticipos no son susceptibles de ser certificados hasta que estén cubiertos por los gastos subvencionables en que hayan incurrido los beneficiarios y que hayan sido abonados en la ejecución de operaciones vinculadas a objetivos específicos del FEMPA, de acuerdo con el artículo 91 del Reglamento de Disposiciones Comunes.

Es todo cuanto esta Dirección General tiene a bien informar a los fines que correspondan.

Carlos de la Paz Represa

Director General de Fondos Europeos

CARLOS GABRIEL DE LA PAZ REPRESA		03/06/2024	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	BndJAGTDGELDZSE2F4GQQJK6FPCQD4	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	